

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Cova Fidalgo y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Pereiro desde 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense, que declaró de abono ciertas cantidades devengadas por Comisionados de apremio, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido su dictámen en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, por acuerdo de 28 de Diciembre de 1875 hizo responsable al Alcalde D. José Cova y demás Concejales que habían funcionado desde el 10 de Diciembre de 1873 al 19 de Mayo de 1874 del importe de 914 pesetas que el Depositario D. Ramon Seoane había satisfecho con fondos del Municipio para pago de varios Comisionados de apremio.

Notificado este acuerdo á los interesados, apelaron de él ante la Comision provincial, la que, teniendo en cuenta que el pago de dietas no figuraba entre los gastos obligatorios del presupuesto municipal; que por tanto el efectuado por el Depositario sólo debía considerarse como un adelanto, y que no era justo ni equitativo que sobre este funcionario pesase la responsabilidad, sin dejar á salvo su derecho para reclamar en juicio las cantidades que satisfizo por orden del Alcalde, como Ordenador de pagos; que el

artículo 10 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, aplicable á la hacienda municipal por el art. 125 de la ley orgánica de Ayuntamientos de 20 de Agosto del mismo año, hoy 132 de la de 2 de Octubre de 1877, declara que los procedimientos para el reintegro en los casos de alcances, malversacion de fondos ó desfalcos, cualquiera que fuese su naturaleza, eran administrativos y habían de seguirse por la vía de apremio, y que al satisfacerse por el Depositario el importe de las dietas devengadas por los Comisionados de apremio resultaba malversacion de caudales, los cuales debían reintegrarse por los que hubiesen ordenado el pago, y á falta de éstos por los que hubieran satisfecho, acordó en 21 de Febrero de 1876 confirmar el acuerdo apelado en cuanto por él se hizo responsable al Depositario de la referida suma, si bien dejando á salvo el derecho de éste para ejercitar las acciones que viere convenirle contra el Alcalde y demás Concejales que autorizaron el acuerdo de 25 de Marzo de 1874.

Contra este acuerdo se alzó ante el Ministerio del digno cargo de V. E. Don José Cova, por sí y en representacion de los demás ex-Concejales, con la pretension de que se deje sin efecto la mencionada providencia, y se declare improcedente la demanda ordinaria interpuesta por el ex-Depositario D. Ramon Seoane reclamando las 914 pesetas en que fué condenado como primer obligado al reintegro.

En tal estado se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 21 de Junio último.

La Seccion halla en su lugar el acuer-

do de la Comision provincial, en cuanto por el se declaró que la partida satisfecha por razon de dietas no podía gravar los fondos del Municipio.

Estos fondos no deben tener otra aplicacion que la marcada en los presupuestos respectivos; y como entre los gastos obligatorios que señala el art. 134 de la ley Municipal no podía figurar el pago de dietas, es de toda evidencia que el verificado por este concepto en la mencionada villa fué ilegal.

La misma ley, en su art. 158, hace responsable ante el Ayuntamiento á los agentes de la recaudacion municipal, quedándolo la corporacion en todo caso civilmente para el Municipio, caso de negligencia ú omision probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellas se puedan ejercitar.

Con arreglo á este precepto, la responsabilidad del pago indebidamente satisfecho en Pereiro de Aguiar era en primer término del ex-Depositario D. Ramon Seoane, si no había otra persona encargada de la recaudacion y custodia de los fondos; pero como la responsabilidad era al mismo tiempo solidaria de los demás individuos del Ayuntamiento que autorizaron el pago, estuvo aquel en su derecho de exigirles ante los Tribunales el reintegro de lo que á cada uno correspondia.

Por tales razones, y no procediendo en este caso paralizar la accion de los Tribunales en la demanda interpuesta por el referido Seoane por tratarse de una accion puramente civil, la Seccion opina que es de desestimar el presente recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el

REX (Q. D. G.) con el presente dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Diputacion provincial.

Presidencia.

En 5 de Noviembre próximo vencen las cuotas que por repartimiento provincial tienen que ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Depositaria de esta Corporacion por el segundo trimestre del actual año económico; y con objeto de que dentro del plazo marcado tenga efecto, lo recuerdo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo cumplirán con lo que la ley les preceptúa.

Tambien procederán á hacer el ingreso aquellos pueblos que se encuentren en descubierto, tanto del primer trimestre como de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, cumplirá la Diputacion con lo marcado en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TERMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE Pesetas cénts. |
|--------------------------|---------------------|--------------------|---------------|--------------|---------------------------|
| D. José Martin Fernandez | Montejo | Rústica | Montejo | Clero. | 31'38 |
| Francisco Pascual | Fuente el Saz | " | Fuente el Saz | " | 45'25 |
| Francisco Lopez Martin | Pinilla de Buitrago | " | Pinilla | " | 5'50 |
| " | " | " | " | " | 2 |
| Juan Gonzalez | Ajalvir | " | Ajalvir | " | 25'03 |
| Alfonso Arribas | San Mamés | " | San Mamés | " | 22'75 |
| José Manrique | Móstoles | Urbana | Móstoles | Estado. | 567 |
| Meliton Mergelina | Madrid | Rústica | El Prado | Clero. | 25'10 |
| " | " | " | " | " | 35 |
| José Simon | " | " | Madrid | Estado. | 9.307'88 |
| Francisco Carrasco Moret | " | Urbana | " | " | 400 |

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Noviembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas cénts. |
|-------------------------|----------------|--------------------|-------------------|--------------|----------------------------|
| D. Matías Perez..... | Villarejo..... | Rústica..... | Villarejo..... | Propios. | 390'30 |
| Jesus Aranos..... | Meco..... | " | Meco..... | Clero. | 37'50 |
| " | " | " | " | " | 20 |
| Teodora Molina..... | Getafe..... | " | Moraleja..... | " | 15'88 |
| Leon del Rio..... | Madrid..... | " | " | " | 7'50 |
| " | " | " | " | " | 7'63 |
| Luis Paje y Casaña..... | " | " | San Fernando..... | Patrimonio. | 40.001'25 |

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Negociado de Rentas Estancadas.—Sello del Estado.

RELACION de las Corporaciones multadas por consecuencia de faltas cometidas en el uso del sello del Estado que no han solventado sus descubiertos.

| | REINTEGRO. PESETAS CÉNTIMOS. | MULTA. PESETAS CÉNTIMOS. |
|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Ayuntamiento de Fuencarral..... | 182'95 | 1.397 |
| Idem de Arganda..... | 7'76 | 340 |
| Idem de Tielmes..... | 46'80 | 797'20 |
| Idem de Belmonte de Tajo..... | 66'08 | 1.032'20 |
| Idem de Villacanejos..... | 179'32 | 1.357 |
| Idem de Perales de Tajuña..... | 104'62 | 1.790 |
| Idem de Coslada..... | 16'48 | 311'20 |
| Idem de Cubas..... | 32'40 | 148 |
| Idem de Chinchón..... | 267'20 | 3.768'80 |
| Idem de Colmenar de Oreja..... | 258'16 | 2.884'60 |
| Idem de Pozuelo de Alarcon..... | 80'82 | 1.388'40 |
| Idem de San Fernando..... | 21'58 | 1.093'80 |
| Idem de Getafe..... | 96'68 | 2.987'92 |
| Idem de Extremera..... | 93'42 | 511'20 |
| Idem de Fuentidueña de Tajo..... | 25'24 | 1.125 |
| Idem de San Martín de la Vega..... | 42'76 | 530 |
| Idem de Moraleja de Enmedio..... | 69'02 | 920 |
| Idem de Batres..... | 83'63 | 384'64 |
| Idem de Vicálvaro..... | 49'48 | 552 |
| Juzgado municipal de Tielmes..... | 6 | 36 |
| Idem id. de Arganda..... | 13'60 | 120 |
| Idem id. de Villacanejos..... | 2'50 | 16 |
| Idem id. de Belmonte de Tajo..... | 6'80 | 49 |
| Idem id. de Brea..... | 13'50 | 58 |
| Idem id. de Fuentidueña de Tajo..... | 22'96 | 180 |

Cuya relación se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden 29 de Julio último; previniendo á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo pueden satisfacer el importe de dichas penalidades en papel de pagos al Estado, deduciendo las dos terceras partes de la multa; pero que pasada dicha fecha sin verificarlo, se entenderá que renuncian á este beneficio, otorgado por el art. 31 de ley de Presupuestos vigente, y se procederá ejecutivamente por el importe total de las responsabilidades impuestas.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Corpa.

Con permiso superior se subasta en esta villa la roza de leñas del monte Toconal, de estos Propios, señalando para su remate el día 1.º de Diciembre próximo venidero, en la casa consistorial, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se anuncia llamando licitadores.

Corpa 26 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Francisco Elipse.

Fuencarral.

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al año económico de 1876 á 1877, con los documentos de cargo y data, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para atender las reclamaciones que sobre ellas se presenten.

Fuencarral 28 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Venancio Varela.

Fuente el Saz.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en virtud de las facultades que les concede la ley de 30 de Julio último, han acordado arrendar en pública subasta para 500 cabezas lanaras los pastos de invierno sobrantes de la Dehesa boyal de este pueblo, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones del pliego formado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Y para su remate se ha señalado el día 28 de Noviembre próximo, á las once del día, en la casa consistorial.

Fuente el Saz 27 Octubre de 1878.—El Alcalde, Pablo Sara.

Pelayos.

Por los guardias civiles del puesto de San Martín de Valdeiglesias, Pedro Lorca y Francisco Benavente, han sido puestas á mi disposición tres reses lanaras de ignorada procedencia, cuyas señas á continuación se expresan:

Dos ovejas con dos corazones cada una en el extremo trasero, con horquilla y muesca en la oreja derecha.

Otra oveja con un manchón encarnado en el lomo, horquilla en la oreja derecha y una muesca en la izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose al que resulte ser su dueño, se presente á recogerlas en el término de 10 días, pasados los cuales sin haberlo hecho se procederá á su venta en pública subasta.

Pelayos 29 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Estéban Redondo.

Pinilla del Valle.

Autorizado este Ayuntamiento, saca á subasta pública la venta de la poda de fresnos, robles viejos y roza de roble á mata rasa del monte titulado Dehesa boyal, perteneciente á este pueblo; para cuyo remate está señalado el día 27 de Noviembre próximo, en la casa consistorial del mismo, de once á doce de su día, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate para conocimiento de los licitadores.

Pinilla del Valle 26 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan Ramirez.

Pozuelo de Alarcon.

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebre en la sala capitular el remate para la corta de 100 álamos negros del prado de las Arboledas, bajo el tipo de 700 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pozuelo de Alarcon 28 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Villa del Prado.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Villa del Prado, arrienda á pública subasta el aprovechamiento de pastos de invierno de la dehesa del Alamar, para 1.000 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de Noviembre á 30 de Abril de 1879, por 3.000 pesetas; y los del cuartel del Norte para 400 cabezas de lanar, por 400 pesetas, aprovechables desde 1.º de Noviembre á 31 de Marzo de 1879, todo bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas; designando para que tenga lugar el acto de remate el día 17 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, en donde se hallarán los citados pliegos de condiciones, y hoy lo están en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 28 de Octubre de 1878.—José G. Escudero.

Se halla autorizado el Ayuntamiento de esta villa para subastar el aprovechamiento de leñas de fresno que resulten de la poda en el soto de la Póveda de 20

hectáreas de superficie, calculadas en 256 esteros de leña gruesa, por 1.000 pesetas; y todo el monte Cuartel del Norte de la roza de todas las matas de encina, y algunos resalvos de cortas anteriores, calculada su leña gruesa en 1.250 esteros, por la cantidad de 1.500 pesetas. Las subastas tendrán lugar el día 1.º del próximo Diciembre, de diez á doce de la mañana, en la sala capitular, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto, y hoy lo están en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 28 de Octubre de 1878.—José P. Escudero.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Trinidad García Madrid, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Ignorándose el domicilio actual en esta Corte del ex-Comandante del Ejército de Puerto-Rico D. José Montaner é Iraola, y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Comandante, á fin de que comparezca en esta Fiscalía, Barquillo, 33, principal, y horas de doce á tres de la tarde, en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los diarios oficiales de esta capital.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante fiscal, Trinidad García Madrid.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta conocida por el apodo de la Vaquerina, joven, que viste de negro, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por hurto;

apercibiéndola que de no presentarse se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detencion de la referida sujeta, y en su caso la presenten en este Juzgado á los efectos consiguientes.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á Manuela Fernández, de 17 años de edad, de oficio sirvienta, que vivió últimamente en la calle de Carretas, núm. 24, en la casa de D. Pedro Negre, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre dicha sujeta.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—V.º B.º=El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública y voluntaria subasta las fincas siguientes:

- 1.ª Una tierra en el sitio de la Cañada de Torrejon, partido judicial de Tarancon, de caber dos fanegas y media; á 340 rs. fanega, 850 pesetas.
 - 2.ª Otra tierra en las Berlandinas, en dicho término, de caber tres fanegas; á 1.050 rs. fanega, 3.150 pesetas.
 - 3.ª Una viña en el camino del Corral, en dicho término, de 1.500 cepas; á 3 reales cepa, 4.500 pesetas.
 - 4.ª Otra viña en el mismo camino del Corral y término citado, de 700 cepas; á 2 rs. una, 1.400 pesetas.
 - 5.ª Otra viña en el Monte Viejo, en el propio término, de 1.300 cepas; á 2 reales y medio cada una, 3.250 pesetas.
 - 6.ª Otra en el Pozo Dulce, de 1.600 cepas; á real y medio cada una, 2.400 pesetas.
 - 7.ª Una tierra en Carrellano, de dos fanegas, en dicho término; á 200 rs. fanega, 400 pesetas.
 - 8.ª Otra tierra, camino de la Fuente, en dicho término, de cuatro fanegas y media; á 700 rs. fanega, 3.150 pesetas.
 - 9.ª Una viña en el término de Carabaña, sitio de la Zarzuela, partido judicial de Chinchon, de 1.575 cepas y 43 olivos; á real cepa y á 20 rs. cada olivon, 2.435 pesetas.
 - 10.ª Otra viña al mismo término y sitio de Valdepalomina, de 800 cepas; á real y medio cepa, 1.200 pesetas.
 - 11.ª Un olivar en el mismo término y sitio de la Umbría, de 47 olivos, en 1.000 pesetas.
 - 12.ª Unos corrales en el citado Carabaña y su calle de la Sierra, con parte de tinado, en 3.500 pesetas.
- Para el doble remate, que se celebrará en las audiencias de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, y en las de Tarancon y Chinchon por lo que respecta á las fincas de cada demar-

cacion, se ha señalado el dia 28 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que se verificará finca por finca, y que no se admitirán posturas que no cubran la tasacion por haber menores interesados. Los que quieran adquirir más datos pueden pasar por la Escribanía del actuario, calle de Santiago, 18, segundo, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—Francisco Fernandez de la Torre. 164

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á Ramon Jardon, sirviente que fué del Sr. D. Enrique Medina, para que á término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se instruye por hurto de una cuba al mencionado señor.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Enrique Bravo Iglesias, ó sea Iglesias Ortiz, natural de esta Corte, hijo de Genaro y Gabriela, soltero, de 18 años de edad, y cuyo sujeto, que ha habitado en la Era del Mico, núm. 4, es de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno bastante oscuro, sin nada de barba, y viste pantalon y blusa de tela azul, para que dentro de dicho término se presente en el citado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de notificarle un auto dictado en causa criminal que contra él se instruye por el delito de hurto; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo hagan comparecer en el repetido Juzgado á los fines anteriormente dichos.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1878.—V.º B.º=El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita de comparecencia en el mismo y Escribanía actuaria, sitios en el exconvento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, á la mujer que el dia 8 del actual estuvo en union de Josefa Casimira Madrugal ajustando unos mantones negros en el comercio de D. Elías Infanzon, calle del Carmen, núm. 3, con el fin de que preste declaración en causa que me hallo instruyendo; debiendo verificarlo dentro del término de seis dias despues de la insercion de este edicto; parándole en otro caso los perjuicios que hubiese lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta una tierra sita en término de Vellido de San Antonio y sitio que llaman camino de Peralta; linda al Norte tierras de particulares; Mediodía viña de Julian Diaz; Saliente tierra de Francisco Soliveres, y Poniente tierra del Marqués de Valmediano: su cabida tres hectáreas, 76 áreas y 24 centiáreas, retasada en 250 pesetas; con la condicion de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa y de que el comprador se obligará á pagar á la Hacienda los plazos que faltan satisfacer. Y para su remate se ha señalado la hora de la una del dia 18 del próximo mes de Noviembre, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 17 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche.

Congreso.

D. José María Nieto y Pareiro, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo al individuo polaco Julian Severine Stone, casado, de treinta y un años de edad, comerciante, que ha habitado en esta Corte, calle de la Lechuga, núm. 7, cuarto segundo, cuyas señas son: estatura baja, color regular, cara regular, ojos azules, con toda la barba castaño, pelo idem, que viste gaban, pantalon y chaleco de paño negro, sombrero hongo; tiene un granito en el lado derecho de la cara; para que dentro del término de 20 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír la sentencia dictada en causa que se le instruye por estafa.

En su consecuencia requiero y encargo á todas las Autoridades, del fuero que sean, procedan á la busca, captura y presentación del mencionado individuo en el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—José M. Nieto.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Nicolás Santa Olalla, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una sujeta llamada Petra N., que estuvo sirviendo en casa de Doña Eulalia Puy, Carrera de San Jerónimo, núm. 49, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por robo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuese habida dicha sujeta sea conducida por tránsitos á la cárcel de mujeres.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Nicolás Santa Olalla.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trajineros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS., y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se saca á pública subasta, que tendrá lugar simultánea en Madrid y en Borja, una casa, sita en la villa de Mallén, partido judicial de Borja, calle de las Herrerías, núm. 10, de la propiedad de D. Ramon Fernandez, de 160 metros cuadrados, tasada en la cantidad de 7.631 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el 14 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.

Madrid 4 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Longué.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se convoca á junta general á todos los acreedores de los concursos acumulados de D. Felipe y Don Segundo Colmenares, á fin de tratar y acordar lo que estimen conveniente respecto á la próroga que solicita D. Segundo Colmenares del plazo que se le concedió en la junta de 20 de Noviembre de 1874 para la terminacion de los concursos; cuya junta tendrá lugar el dia 21 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas Reales.

Madrid 28 de Octubre de 1878.—V.º B.º=Enrique Iniguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

165

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio en expediente para la tasacion de los terrenos ocupados por la acequia de riego proyectada, que tiene su origen en la inmediacion del Campo de Guardias y que se dirige hácia el Sur rodeando la poblacion de Madrid, entrando en el término de Chamartin para alejarse y

verter sus sobrantes en el Arroyo Abroñigal, se cita por medio del presente á todas las personas dueñas de terrenos que fueron ocupados con motivo de dichas obras, en los que se abrieron zanjas y levantaron terraplenes, cuyos domicilios son ignorados, para que dentro del término de seis días comparezcan á nombrar por su parte el perito que ha de practicar la tasación de dichos terrenos; bajo apercibimiento de que en otro caso se le tendrá por conformes con D. Esteban de la Torre designado por los demás interesados.

Madrid 28 de Setiembre de 1878.—
Juan Joaquin Jimenez.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita, llama y emplaza á José Maria Arco, que ha vivido los últimos días de Agosto y primeros de Setiembre último en la calle de San Millan, número 5, sotabanco núm. 4, para que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo por robo en la habitacion de Casiano Hernandez el día primero de dicho mes de Setiembre; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

En su virtud ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detencion, conduciéndolo comunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el expresado motivo.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Fernandez Marin, de 18 años de edad, soltero, de estatura regular, pelo castaño, imberbe, que hace 15 meses vivía con su familia, calle del Mediodía Chica, núm. 12, bajo, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á cualquiera de las horas de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo á Andrés Rico y Antonio Fernandez; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento de su paradero, procedan á su captura, conduciéndolo detenido comunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado; pues que así lo he acordado en la expresada causa.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Estefanía Ramirez Fernandez, hija de Manuel y de María, de estado viuda, de 48 años de edad, de oficio vendedora de pimientos, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle de la Comadre, núm. 20, cuarto en el patio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de mujeres ó en la audiencia de dicho juzgado, á fin de que amplíe su declaración en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo por la presente en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de la referida Estefanía Ramirez Fernandez, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á un soldado de ingenieros, cuyo nombre es el de Benito, que se hallaba en Setiembre último sirviendo como asistente á un jefe de la casa de Doña Juana Hurtado y Balondo, calle del Espíritu Santo, núm. 35, para que preste declaración como testigo en la causa criminal que por dicho Juzgado se sigue contra Teresa Mendez Vuelta por hurto de ropas; debiendo comparecer á hacerlo en término de ocho días.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que D. Francisco Huecas y Millan, hijo legítimo de D. Matías y Doña Catalina, natural y vecino que fué de esta Corte, viudo en primeras nupcias de Doña Catalina Jorge y casado en segundas con Doña Manuela Alvarez, falleció en esta villa el día 23 de Mayo del corriente año, á la edad de 75 años; y en su virtud se cita y llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que hasta hoy sólo se ha presentado pidiendo la declaración de heredera abintestato su viuda Doña Manuela Alvarez.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—Donato Toledo. 166

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

D. Pablo Bosch, vecino de esta capital, acompañando la correspondiente carta de pago de la Caja general de De-

positos, ha presentado un proyecto de tranvía superior al nivel de la calle, que partiendo de la plazuela de Aflijidos y siguiendo por las calles de San Bernardino, Reyes, Puebla, Pez, San Onofre, Infantas, Barquillo, Turco, Prado, Leon, Magdalena, Duque de Alba y San Millan, termine en la plaza de este nombre, y de un ramal que arranque de San Antonio de los Portugueses y siguiendo por la Corredera baja de San Pablo y por la calle de Tudescos, termine en la plaza de Santo Domingo; ramal, que en su día podrá prolongarse siguiendo en direccion Norte por la calle de Leganitos y en direccion Sur por las de los Caños, Costanilla de los Angeles, Fuentes, plaza Mayor, Toledo y Colegiata; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del reglamento para la ejecución de la ley de ferro-carriles, se fija el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, para la admision de peticiones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 30 de Octubre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Torremolinos y Fuengirola, de la carretera de segunda orden de Cádiz á Málaga, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 1.021.375 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, El Barón de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 3.º y 4.º de la carretera de segundo orden de Alcaudete á Granada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata, que asciende á 274.608 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda

licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que falta ejecutar en los trozos 3.º y 4.º de la carretera de segundo orden de Alcaudete á Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villaviciosa al fondeadero del Puntal, de la carretera de tercer orden de la Secada á dicho fondeadero, por su presupuesto de contrata de 148.605'09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villaviciosa al fondeadero del Puntal, de la carretera de la Secada á dicho fondeadero, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)